



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/18	Junta de Gobierno

**Virgilio Maraña Gago, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

A.2.- ÁREA DECOOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS (Dpto. Contratación): Composición y constitución de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 6838/2023. Propuesta 12.09.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Presidente de la Corporación (12.09.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adoptó el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 326 establece, con carácter general, que los órganos de contratación, salvo en los casos en los que su actuación se contemple de manera potestativa, deberán estar asistidos por una Mesa de Contratación que desarrollará las funciones que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo, así como aquéllas otras que legal y reglamentariamente le resulten atribuidas.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que define las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales y que viene a establecer que las Mesas de Contratación podrán constituirse con carácter permanente; sin perjuicio de que también se pueda proceder a la designación específica de sus miembros cuando concurren circunstancias especiales que así lo requieran; y, en particular, cuando se contemple la intervención de un comité de expertos u órgano técnico especializado, en cuyo caso la información de dicha composición quedará referenciada en el expediente concreto.

Visto el informe de la Secretaria General sobre el régimen y composición de la Mesa de Contratación permanente en el ámbito de las Entidades Locales; y considerando el condicionante fáctico que supone la limitación de los recursos humanos disponibles en los diferentes departamentos y





el problema que ello supone para su constitución y el normal desempeño de su función de asistencia; lo que hace inevitable la necesidad de reajustar su composición como garantía de los principios básicos de legalidad, eficacia y eficiencia, bajo los que debe operar cualquier actividad administrativa.

En virtud de lo anterior, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- *Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Ávila, cuya composición quedará ajustada a lo siguiente:*

PRESIDENTE:

Titular: El Presidente de la Comisión Informativa del Área de Gobierno que promueva la contratación.

Podrá ser sustituido por:

- el Vicepresidente de la citada Comisión Informativa.*
- Los Portavoces de los grupos políticos de la citada Comisión Informativa, por orden de representatividad.*

VOCALES:

1.- Vocal con función de asesoría jurídica

Titular: El Secretario General de la Corporación.

Podrá ser sustituido por:

- . - Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio de Secretaría General*
- . - Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio que promueva la contratación, por orden de antigüedad.*
- . - Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio de Contratación.*

2.- Vocal con función de control económico-presupuestario

Titular: El Interventor de la Corporación

Podrá ser sustituido por:

- . - La Viceinterventora*
- . - El Tesorero*
- . - Funcionario/a Técnico, Grupo A, que desempeñe funciones técnicas de control económico-presupuestario.*

3.- Vocal Técnico

Titular: Empleado/a, funcionario o laboral, responsable del servicio que promueve la contratación.

SECRETARÍA DE LA MESA

Titular: Técnico/a responsable del departamento de contratación de la Diputación.

Podrá ser sustituido por:

- . - Empleado/a, funcionario o laboral, del departamento de contratación de la Diputación.*

SEGUNDO.- *Determinar el funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente con arreglo a lo siguiente:*

a) La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares que para cada contratación apruebe el órgano competente, correspondiendo a ésta la convocatoria de la Mesa, fijando hora, fecha y lugar, publicándose debidamente en el perfil del contratante.

b) El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

c) El Presidente de la Mesa de Contratación podrá asimismo requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

d) El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; y supervisará y autorizará,





con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse de dichas actas; asiste al Presidente de la Mesa en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando, asimismo, al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones de su Presidente.

e) Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario/a de la Mesa, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

f) Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como el personal asesor que asista a requerimiento o solicitud del presidente.

g) Podrán asistir como observadores un representante por cada uno de los distintos grupos políticos.

h) En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación, ni emitir informes de valoración de las ofertas, el personal eventual.

i) El personal funcionario interino podrá formar parte de la Mesa únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

TERCERO. - *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009; así como en el perfil del contratante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

CUARTO. - *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre y dejará sin efecto cualquier otro acuerdo o resolución previa relacionada con la designación de miembros de la Mesa de Contratación permanente.*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

